

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Suministro de equipos para laboratorio para el nuevo Hospital de Viladecans

El objeto de este contrato se podría cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**) de la Unión europea, en el marco del Programa del **FEDER** de Cataluña 2021-2027

Lotes: El expediente se encuentra dividido en los siguientes lotes, a los cuales se puede ofertar de forma individual y resultar adjudicatario de más de uno:

Lote	descripción	Codi CPV
1	Citocentrífuga	42931100-2
2	Congelador vertical -86°C 450-500 litros	33100000-1
3	Centrífuga para microtubos	42931100-2
4	Centrífuga de 12 tubos	42931100-2
5	Agitador oscilante	38436000-0
6	Agitador de rotación	38436000-0
7	Microscopio óptico con 5 objetivos	38000000-5
8	Equipo para descongelación de bolsas de plasma	33100000-1

La documentación de este Pliego de cláusulas administrativas particulares está compuesto por:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares tipo
- El presente cuadro de características del contrato.
- Anexo A.- Declaración responsable.
- Anexo B.- Documentación que conforma la oferta y resta de documentación descrita en el pliego de prescripciones técnicas.
- Anexo C.- Correspondiendo a la oferta económica.
- Plan Antifraude
- Anexo 1- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés

B. Datos económicos

Presupuesto base de licitación: 54.873,50 euros (IVA 21% incluido)

Valor amado del contrato: 45.350,00 euros (sin IVA)

Distribución en lotes

Lote	descripción	Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Presupuesto base de licitación (con IVA)	Valor Amado de Contrato
1	Citocentrífuga	3.850,00 €	4.658,50 €	3.850,00 €
2	Congelador vertical -86°C 450-500 litros	7.100,00 €	8.591,00 €	7.100,00 €
3	Centrífuga para microtubos	2.300,00 €	2.783,00 €	2.300,00 €
4	Centrífuga de 12 tubos	5.700,00 €	6.897,00 €	5.700,00 €
5	Agitador oscilante	1.200,00 €	1.452,00 €	1.200,00 €



6	Agitador de rotación	1.630,00 €	1.972,30 €	1.630,00 €
7	Microscopio óptico con 5 objetivos	12.370,00 €	14.967,70 €	12.370,00 €
8	Equipo para descongelación de bolsas de plasma	11.200,00 €	13.552,00 €	11.200,00 €
	total	45.350,00 €	54.873,50 €	45.350,00 €

C. Existencia de crédito

Partida presupuestaria	Importe	Ejercicio presupuestario
D/620000100/4120/0083	54.873,50 €	2024

D. Termine de ejecución, lugar de entrega y recepción y forma de pago

La duración del contrato se establece en 6 meses a contar desde su firma y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lugar de entrega: Hospital de Viladecans

Determinación del precio y forma de pago:

El precio del contrato se abordará mediante un único pago a la finalización de su ejecución.

E. Admisión de Variantes

No se permiten.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

-Forma de tramitación: no armonizada, ordinaria.

-Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

-Presentación de ofertas mediante herramienta de presentación telemática de ofertas (cláusula 11.ª. del pliego de cláusulas administrativas particulares): Sí.

-Número de Sobres: 1

G. Requisitos mínimos de solvencia y medios de acreditación

-Solvencia económica y financiera: Patrimonio neto igual o superior a 1 euro al cierre del último ejercicio económico para el cual esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

-Solvencia Técnica:

- Para las empresas con una antigüedad igual o superior a 5 años, importe acumulado, durante los últimos tres años, mínimo del 50% del presupuesto, IVA excluido, de los lotes adjudicados, en suministros de igual o similar naturaleza.

- Para las empresas con una antigüedad inferior a 5 años, disponibilidad de, como mínimo, un técnico para la ejecución del servicio técnico durante el periodo de garantía en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica.

H. Criterios de adjudicación

La valoración de las proposiciones para cada uno de los lotes objeto de la licitación se llevará a cabo por la aplicación de los siguientes criterios económicos y cualitativos, todos ellos evaluables de forma automática:

lote 1 Citocentrífuga

Precio	36 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Disponer de sistema de frenado una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la apertura de tapa principal	4 puntos
Interior de acero inoxidable resistente a la corrosión	6 puntos
Apertura de tapa automática	4 puntos
Alarmas visuales (técnicas y funcionales)	3 puntos
Capacidad de grabar y almacenar hasta 2 o 4 programas de velocidades	8 puntos

lote 2 Congelador vertical -86°C 450-500 litros

Precio	22 puntos
Capacidad del congelador	19 puntos
Plazo de garantía	6 puntos

linterna 3 Centrífuga para microtubos

Precio	26 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Disponer de sistema de frenado una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la apertura de tapa principal	4 puntos
Indicador de tapa abierta	2 puntos
Apertura de tapa automática	4 puntos
Sistema de emergencia de apertura de la tapa, electrónico o analógico	4 puntos
Alarmas visuales (técnicas y funcionales)	3 puntos
Capacidad igual o superior a 24 microtubos	8 puntos

linterna 4 Centrífuga de 12 tubos

Precio	22 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Disponer de sistema de frenado una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la apertura de tapa principal	4 puntos
Apertura de tapa automática	4 puntos
Alarmas visuales (técnicas y funcionales)	3 puntos
Capacidad de grabar y almacenar hasta 2 o 3 programas de velocidades	6 puntos

lote 5 Agitador oscilante

Precio	24 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Temperatura permitida 4-50°C para poder trabajar en incubadoras	7 puntos
Plataforma de agitación apilable	7 puntos
Control de velocidad de 1 rpm	3,5 puntos
Superficie antideslizante	3,5

	puntos
--	--------

lote 6 Agitador de rotación

Precio	24 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Carretes desmontables	7 puntos
Temperatura permitida 4-50°C para poder trabajar en incubadoras	7 puntos
Temporizador: cuenta regresiva	4 puntos
Teclado táctil	2 puntos
Control de velocidad de 1 rpm	3,5 puntos

lote 7 Equipo para descongelación de bolsas de plasma

Precio	30 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Posibilidad de indicador/flecha luminoso/a para señalar las imágenes como herramienta docente	5,5 puntos
Platina adaptable a personas derechistas y zurdas	3,5
Objetivos adicionales	22 puntos

Lote 8 Equipo para descongelación de bolsas de plasma

Precio	24 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Posibilidad de impresora	10 puntos
Posibilidad de lector de código de barras	12 puntos

En los anexos 1 a 8 de este documento se especifica el procedimiento de valoración aplicable a cada uno de estos criterios.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Para la determinación de una oferta con valores presuntamente anormales será de aplicación el procedimiento regulado a la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

J. Condiciones para participar en la licitación

Los licitadores tendrán que incluir en el **sobre único** la siguiente documentación:

- Declaración responsable debidamente llenada y firmada digitalmente.
- Rellenar la primera hoja del fichero (anexo B), y las fichas técnicas correspondientes a cada uno de los lotes ofertados
- Restando documentación que integra la oferta técnica, de acuerdo con aquello requerido en las fichas técnicas y al pliego de prescripciones técnicas
- Fichero de Excel anexo C (criterios de valoración automática).

La documentación que se tiene que incluir en el sobre no hace falta que vaya firmada, salvo la declaración responsable, ya que con la firma del resumen generado por la herramienta de Sobre Digital por parte de l'apoderat/da se entienden firmados todos los documentos que conforman la oferta presentada.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar confidenciales en los términos establecidos a la cláusula 11.3 del **Pliego** de cláusulas administrativas particulares.

K. Condiciones esenciales del contrato y otras condiciones en la ejecución

Aspectos generales:

Estas condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato se tienen que entender vinculadas al objeto contractual en relación a las personas que gestionen el contrato, ya sean administrativos, técnicos o cualquier otro profesional con **quien** el **CatSalut** y el centro destinatario del equipamiento, tengan que tener relación.

El órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, información y documentación en relación a las mismas.

K.1. Condiciones especiales de ejecución:

- Es condición especial de ejecución del contrato que se cumpla en todo momento el convenio colectivo sectorial y territorial que le sea de aplicación a los trabajadores que puedan desarrollar tareas al amparo de este contrato.

- Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato y descrita en los **pliegos**, sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo de la plantilla, excepto las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador o de **despidos** objetivos.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato para la empresa adjudicataria del contrato eso como **para** las empresas subcontratistas. Su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir en los órganos de representación de los trabajadores que informen al respecto.

- Compromiso de la empresa adjudicataria de incorporar en sus publicaciones digitales y mensajes de divulgación mensajes ambientales para desincentivar la impresión e incentivar la aplicación de medidas **por** un uso racional del papel.

K.2. Obligaciones contractuales esenciales:

1. Será causa específica de resolución del contrato la falta de pago de los salarios de los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social así como el incumplimiento del resto de obligaciones de orden laboral, social y medioambiental por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral.

2. El contratista, y los subcontratistas, se someten a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos de carácter personal, citada en el **Pliego** de Cláusulas Administrativas **Particulares**, y la respetarán en todos y cada uno de sus términos

K.3 Otras obligaciones

El adjudicatario tendrá que dar **cumplimiento** a las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas por el artículo 50 y por el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2021, el cual regula las responsabilidades de los beneficiarios en relación a las medidas de comunicación y visibilidad.

L. Modificaciones del contrato

No se prevén

M. Cesión del contrato

Sí

N. Subcontratación

Sí, se permite.

O. Revisión de precios

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

P. Plazo de garantía

3 años

Q. Programa de trabajo

No

R. Información relativa al órgano de contratación y órganos de asistencia y unidad responsable de la ejecución del contrato

- Órgano de contratación

Subdirector

En virtud de las competencias delegadas en el apartado 1 de la Resolución SLT/2831/2021, de 16 de septiembre, de delegación de determinadas competencias en materia de contratación, autorización de gastos y propuesta de pagos. (DOGC Nº 8507 de 22.09.2021).

De acuerdo con el establecido en el artículo 326.1 de la LCSP, no se constituirá Mesa de contratación.

- Unidad encargada de la valoración de proposiciones y del seguimiento y ejecución del contrato

División de Tecnología y Equipamientos

- Responsable del contrato

Cabeza de la División de Tecnología y Equipamientos

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se podrá solicitar un informe técnico externo a la Administración de la Generalitat, no vinculante.

- Domicilio del órgano de contratación con respecto a las notificaciones y comunicaciones en la tramitación de la licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción del contrato

Sede electrónica de la **Generalitat de Catalunya** (<https://seu.gencat.cat/>)

Dirección de correo electrónico: concursos@catsalut.cat

Perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/catsalut>

S. Presentación de facturas

La facturación se tendrá que emitir en formato electrónico y enviarse a través de la plataforma **e.Fact** donante cumplimiento a la Ley 25/2013 de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y el Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña.

Las facturas tendrán que incluir necesariamente el número de expediente de contratación en el campo **FileReference**, y tendrán que mantener exactamente lo mismo formado del número indicado.
Información códigos DIR3:

Unitat Tramitadora: A09006097 Servicio Catalán de la Salud
Travesía de las **Corts**, 131-159 Edificio Olimpia 08028 Barcelona **ESP**.

Órgano Gestor: A09006097 Servicio Catalán de la Salud
Travesía de las **Corts**, 131-159 Edificio Olimpia 08028 Barcelona **ESP**.

Oficina Contable: A09018876 Intervención General
Rambla de Cataluña, 19-21 08007 Barcelona **ESP**.

T. Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores

Denominación de la actividad de tratamiento:

Procedimiento de licitación

Responsable del tratamiento de los datos personales:

Ramon Canal Comaposada, Director del **CatSalut**
Correo electrónico de contacto: concursos@catsalut.cat

Finalidad: valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento **cuando** sea procedente. También os podéis oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a dpd.salut@ticsalutsocial.cat

Información adicional: información detallada del tratamiento, en los términos previstos por el artículo 11.1 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales a <https://catsalut.gencat.cat/ca/coneix-catsalut/proteccio-de-datos/>

Criterios adjudicación lote 1 Citocentrífuga

Precio	36 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Disponer de sistema de frenazo una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la apertura de tapa principal	4 puntos
Interior de acero inoxidable resistente a la corrosión	6 puntos
Apertura de tapa automática	4 puntos
Alarmas visuales (técnicas y funcionales)	3 puntos
Capacidad de grabar y almacenar hasta 2 o 4 programas de velocidades	8 puntos

1) Precio

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido **para** cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

 ~~~~ Ofrecida a valorar

 ~~~~ Ofrecida mejor (más económica)

 ~~~~ Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Ror a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

3) Disponer de sistema de frenazo una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la **apertura de tapa principal (hasta 4 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto **por** este criterio.

4) Interior de acero inoxidable resistente a la corrosión (hasta 6 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

5) Apertura de tapa automática (hasta 4 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

6) Alarmas Visual y acústicas (técnicas y funcionales) (hasta 3 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

7) Capacidad de grabar y almacenar (hasta 8 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al equipo que permita almacenar hasta 3 programas de velocidades y 4 puntos el equipo que permita almacenar hasta 2 programas de velocidad.

Criterios adjudicación lote 2 Congelador vertical -86°C 450-500 litros

Precio	22 puntos
Capacidad del congelador	19 puntos
Plazo de garantía	6 puntos

1) Precio

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido **para** cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

~~♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦~~ = Ofrecida a valorar

~~♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦~~ = Ofrecida mejor (más económica)

~~♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦~~ = Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Capacidad del congelador (hasta 19 puntos)

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- Capacidad igual o superior a 500 litros: 2 puntos
- Capacidad igual o superior a 600 litros: 6 puntos
- Capacidad igual o superior a 700 litros: 13 puntos
- Capacidad igual o superior a 800 litros: 19 puntos

3) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

Criterios adjudicación lote 3 Centrífuga para microtubos

Precio	26 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Disponer de sistema de frenazo una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la apertura de tapa principal	4 puntos
Indicador de tapa abierta	2 puntos
Apertura de tapa automática	4 puntos
Sistema de emergencia de apertura de la tapa, electrónico o analógico	4 puntos
Alarmas visuales (técnicas y funcionales)	3 puntos
Capacidad igual o superior a 24 microtubos	8 puntos

1) Precio

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido **para** cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida mejor (más económica)

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

3) Disponer de sistema de frenazo una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la **apertura de tapa principal (hasta 4 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto **por** este criterio.

4) Interior de tapa abierta (hasta 2 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto **por** este criterio.

5) Apertura de tapa automática (hasta 4 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

6) Sistema de emergencia de apertura de la tapa, electrónico o analógico (hasta 4 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

7) Alarmas Visual y acústicas (técnicas y funcionales) (hasta 3 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

8) Capacidad igual o superior a 24 microtubos (hasta 8 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

Criterios adjudicación lote 4 Centrífuga de 12 tubos

Precio	22 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Disponer de sistema de frenazo una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la apertura de tapa principal	4 puntos
Apertura de tapa automática	4 puntos
Alarmas visuales (técnicas y funcionales)	3 puntos
Capacidad de grabar y almacenar hasta 2 o 3 programas de velocidades	6 puntos

1) Precio

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido **para** cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida mejor (más económica)

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

3) Disponer de sistema de frenazo una vez acabado el programa por reducir el tiempo de espera antes de la **apertura de tapa principal (hasta 4 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto **por** este criterio.

4) **Apertura de tapa automática (hasta 4 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto **por** este criterio.

5) Alarmas Visual y acústicas (técnicas y funcionales) (hasta 3 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto **por** este criterio.

6) Capacidad de grabar y almacenar (hasta 6 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto **por** este criterio.

Criterios adjudicación lote 5 Agitador oscilante

Precio	24 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Temperatura permitida 4-50°C para poder trabajar en incubadoras	7 puntos
Plataforma de agitación apilable	7 puntos
Control de velocidad de 1 rpm	3,5 puntos
Superficie antideslizante	3,5 puntos

1) Precio (hasta 24 puntos)

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido para cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida mejor (más económica)

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 punto

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

3) Temperatura permitida 4-50°C para poder trabajar en incubadoras (hasta 7 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

4) Plataforma de agitación apilable (hasta 7 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

5) Control de velocidad de 1 rpm (hasta 3,5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

6) Superficie antideslizante (hasta 3,5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

Crterios adjudicación lote 6 Agitador de rotación

Precio	24 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Carretes desmontables	7 puntos
Temperatura permitida 4-50°C para poder trabajar en incubadoras	7 puntos
Temporizador: cuenta regresiva	4 puntos
Teclado táctil	2 puntos
Control de velocidad de 1 rpm	3,5 puntos

1) Precio (hasta 24 puntos)

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido para cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida a valorar

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Ofrecida mejor (más económica)

◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ = Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 punto

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

3) Carretes desmontables (hasta 7 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

4) Temperatura permitida 4-50°C para poder trabajar en incubadoras (hasta 7 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

5) Temporizador: cuenta regresiva (hasta 4 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

6) Teclado táctil (hasta 2 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

7) Control de velocidad de 1 rpm (hasta 3,5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

Criterios adjudicación lote 7 Equipo para descongelación de bolsas de plasma

Precio	30 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Posibilidad de indicador/flecha luminoso/a para señalar las imágenes como herramienta docente	5,5 puntos
Platina adaptable a personas derechistas y zurdas	3,5 puntos
Objetivos adicionales	22 puntos

1) Precio (hasta 30 puntos)

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido para cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

~~♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦~~ Ofrecida a valorar

~~♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦~~ Ofrecida mejor (más económica)

~~♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦~~ Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 punto

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

3) Posibilidad de indicador/flecha luminoso/a para señalar las imágenes como herramienta docente (hasta 5,5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

4) Platina adaptable a personas derechistas y zurdas (SI/NO) (hasta 3,5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada.

Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

5) Objetivos adicionales (hasta 22 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya dos objetivos adicionales a definir por el centro y 12 puntos a la empresa que ofrezca un objetivo adicional a definir por el centro.

ANEXO 8

Criterios adjudicación **Lot 8** Equipo para descongelación de **bolsas** de plasma

Precio	24 puntos
Plazo de garantía	6 puntos
Posibilidad de impresora	10 puntos
Posibilidad de lector de código de barras	12 puntos

1) Precio (hasta 24 puntos)

En este concepto se tendrá en cuenta el precio ofrecido para cada empresa licitadora. Se entenderán incluidos en este precio, si procede, los accesorios, formación, trabajos de instalación, etc. (sin IVA)

Las ofertas obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{0v - 0m}{Il} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

~~◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆~~ = Ofrecida a valorar

~~◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆~~ = Ofrecida mejor (más económica)

~~◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆ ◆~~ = Importe de la licitación (sin IVA)

VP = Valor de ponderación: 1,5

P = Puntos criterio económico

2) Plazo de garantía (hasta 6 puntos)

Se valorarán las ampliaciones del plazo de garantía ofrecidos, es decir, cuando sean superiores al plazo exigido en el cuadro de características del contrato, de acuerdo con el siguiente escalado:

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 3,5 años e inferiores a 4 años: 1 punto

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4 años e inferiores a 4,5 años: 2 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 4,5 años e inferiores a 5 años: 3 puntos

Per a plazos de garantía iguales o superiores a 5 años e inferiores a 5,5 años: 4 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 5,5 años e inferiores a 6 años: 5 puntos

Por a plazos de garantía iguales o superiores a 6 años: 6 puntos

En la oferta (anexo C) se hará constar el plazo de garantía total ofrecido (incluyendo el plazo obligatorio)

3) Posibilidad de impresora (hasta 10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

4) Posibilidad de lector de código de barras (hasta 12 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que incluya un equipo con la característica indicada. Si el equipo no dispone de esta característica, no se otorgará ningún punto por este criterio.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS –PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO-- DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP-**

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	3
1.	Objeto del contrato	3
2.	Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato	3
3.	Datos económicos del contrato y existencia de crédito	3
4.	Plazo de duración del contrato	4
5.	Régimen jurídico del contrato	4
6.	Admisión de variantes	5
7.	Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	5
8.	Medios de comunicación y notificación electrónicos	5
9.	Aptitud para contratar	6
10.	Solvencia de las empresas licitadoras	8
II.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
11.	Presentación de documentación y de proposiciones	8
12.	Órgano designado para la valoración de las proposiciones	13
13.	Examen de la documentación presentada y determinación de la mejor oferta.....	13
14.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	15
15.	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	15
16.	Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	16
17.	Adjudicación del contrato.....	16
18.	Formalización y perfección de los contratos	16
III.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
19.	Condiciones especiales de ejecución	16
20.	Ejecución y supervisión del contrato.....	18
21.	Programa de trabajo.....	18
22.	Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.....	18
23.	Persona responsable del contrato	19
24.	Resolución de incidencias	19

25. Resolución de dudas técnicas interpretativas	20
26. Abonos en la empresa contratista	20
27. Responsabilidad de la empresa contratista	21
28. Otras obligaciones de la empresa contratista	21
29. Prerrogativas de la Administración	22
30. Modificación del contrato	22
31. Suspensión del contrato	23
32. Cláusula ética	23
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	24
33. Sucesión y cesión del contrato	25
34. Subcontratación.....	26
35. Revisión de precios	27
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
36. Recepción y liquidación	27
37. Plazo de garantía	28
38. Resolución del contrato	28
VINO. RECURSOS, MEDIDAS CAUTELARES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	28
39. Régimen de recursos.....	29
40. Régimen de invalidez	29
41. Jurisdicción competente	29

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en el suministro de los bienes que se describen en el apartado A del cuadro de características, de acuerdo con las características y prescripciones que se detallan en el pliego de especificaciones técnicas.

En caso de que el contrato esté dividido en lotes, constan identificados en el apartado A del cuadro de características. En este supuesto, los licitadores podrán presentar sus proposiciones por la totalidad del objeto contractual o bien únicamente para alguno de los lotes señalados. De acuerdo con el artículo 99.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, los cuales se justificarán debidamente en el expediente.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el contrato constan en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B del cuadro de características.

El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado B del cuadro de características.

El presupuesto base de licitación es el que se señala en el apartado B del cuadro de características. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, se puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que contribuyan a la licitación de este contrato.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado C del cuadro de características.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, habrá que especificar que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de lo cual se dará constancia en el apartado mencionado del cuadro de características.

Cuando el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual, se tiene que hacer constar en el apartado C del cuadro de características.

4. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado D del cuadro de características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan, si procede, en el programa de trabajo que se apruebe. Todos estos plazos empiezan a contar desde la formalización del contrato. En caso de que así se establezca en el apartado D del cuadro de características, se podrán realizar pagos parciales durante la ejecución del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el apartado D del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

5. Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige para la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP).

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (de ahora en adelante, DL 3/2016).

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).

d) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y para su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

6. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado E del cuadro de características con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

El expediente se tramitará de acuerdo con aquello previsto en el Libro II de la LCSP, según el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado abreviado.

8. Medios de comunicación y notificación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, eso es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en la declaración responsable adjunto como anexo de este Pliego, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 11.^a de este pliego. Una vez recibidos el/s correu/s electrònic/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en l'e-NOTUM, habrá/de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se endereza.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/catsalut>

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de presentación telemática de ofertas se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hace falta tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el apartado T, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos en las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio en cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hace falta clicar en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica adelantada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la Declaración responsable anexa a este Pliego y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

9. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 72.5 de la LCSP no procede declarar la prohibición de contratar cuando, en el trámite de audiencia del procedimiento correspondiente, la persona incurso en una causa de prohibición diferente a la de haber sido sancionada por sentencia firme por alguno de los delitos establecidos en el artículo 71.1.a) de la LCSP, acredite el pago o compromiso de pago de las multas e indemnizaciones fijadas por sentencia o resolución administrativa de las cuales derive la causa de prohibición de contratar, siempre y cuando hayan sido declaradas responsables del pago de la misma en la sentencia o resolución, y la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, entre las cuales quedará incluido el acogerse al programa de clemencia en materia de falseamiento de la competencia.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; i
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran en la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación,

estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en la fecha final de presentación de oferta y tienen que subsistir hasta el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación para la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en lo que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente delante del CatSalut y tienen que nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado en el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

10. Solvencia de las empresas licitadoras

Las empresas, españolas y extranjeras, tienen que cumplir con los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G del cuadro de características

De acuerdo con el artículo 159.6.b) de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. Presentación de documentación y de proposiciones

De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP la oferta se entregará en uno único sobre o archivo electrónico, la cual tendrá que estar traducida de forma oficial al catalán i/o al castellano según lo que prevé el artículo 23 del RGLCAP.

En el supuesto de que el objeto del contrato se constituya en diferentes lotes, los licitadores, a menos que en el cuadro de características establezca el contrario, podrán presentar proposición en todos los lotes o bien en los lotes que consideren oportuno. Cuando tenga que presentarse ofrecida a todos los lotes, se excluirá toda la oferta de aquellos licitadores que solamente contribuyan a una parte del objeto del contrato; y cuando no sea obligatorio presentar oferta en todos los lotes, se excluirá únicamente la oferta en lo referente al lote al que no se concurre a su totalidad, si así se ha establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Tal como establece el artículo 159.6.d) de la LCSP, la apertura de las proposiciones se realizará en acto privado mediante dispositivos electrónicos y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones se tienen que presentar necesaria y únicamente tal como se indica en el punto siguiente.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de “dudas y preguntas” del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estos “dudas y preguntas” serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/204113?categoria=0>

11.1 Presentación telemática de ofertas

La empresa licitadora tiene que presentar la documentación que conforme su oferta en el plazo máximo que se señala en **el anuncio de licitación**, mediante la herramienta de presentación telemática de ofertas accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/204113?categoria=0>

Una vez acceda a través de este enlace a la herramienta web de presentación telemática de ofertas, la empresa licitadora tendrá que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirá un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

La dirección electrónica que la empresa licitadora indique en el formulario de inscripción de la herramienta será la utilizada para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de presentación telemática de ofertas, tiene que ser las mismas que la que designe en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante l'e-NOTUM.

La empresa licitadora tiene que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que

dispondrá para presentar su oferta a través de la herramienta de presentación telemática de ofertas.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para acceder al espacio de preparación de la oferta. Esta palabra clave no cifra la documentación, sólo securiza el espacio de preparación de la oferta a fin de que las empresas licitadoras puedan acceder en momentos diferentes o desde diferentes dispositivos para preparar su oferta.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de presentación telemática de ofertas no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente en el órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de presentación telemática de ofertas en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de la oferta mediante la herramienta de presentación telemática de ofertas se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en la oferta enviada en dos fases.

Si la proposición se presenta fuera de plazo no será admitida bajo ningún concepto.

La oferta presentada tiene que estar libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de la empresa contratista pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por la empresa licitadora esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se podrá acordar la exclusión de la empresa.

La empresa licitadora podrá presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a la empresa licitadora en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de presentación telemática de ofertas. Asimismo, hace falta tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de presentación telemática de ofertas, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Encima digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los que constan al cuadro de características.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

La persona interesada en el procedimiento de licitación podrá solicitar en el órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de los cuales finalice el plazo fijado para la presentación de la oferta, siempre que lo haya pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

La persona interesada en el procedimiento de licitación también puede dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/204113?categoria=0>.

La proposición es secreta y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización en el órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de cabeza de las propuestas que haya suscrito.

Hace falta tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad

responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el apartado W del cuadro de características, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hace falta recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

11.2 Contenido de la proposición

a) Declaración acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

De acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP, en los procedimientos simplificados abreviados, la presentación de la oferta exige la declaración responsable del firmante con respecto a tener la representación de la sociedad que presenta el oferta disponer de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se tiene que pronunciar sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A estos efectos, se adjunta como anexo el modelo de declaración responsable.

Adicionalmente, en caso de que la empresa sea extranjera, la declaración responsable incluye la sumisión al fuero español.

En el supuesto de que la oferta la presente una unión temporal de empresarios, la oferta se tiene que acompañar del compromiso de constitución de la unión.

La declaración responsable se tiene que presentar firmada electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

b) Documentación técnica

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de Características de este pliego, el licitador tiene que incluir los aspectos técnicos de la oferta que presente, que serán sometidos a criterios cuantificables de forma automática.

Los contenidos, características y requisitos de esta oferta técnica se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña este pliego.

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, se podrá invitar a los licitadores admitidos a que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos del sobre cuando se estime necesario para un mejor conocimiento de la proposición presentada.

En caso de que el licitador considere que alguna documentación es, a su parecer, confidencial, tiene que incluir una declaración debidamente firmada con su identificación exacta.

c) Oferta económica

Las empresas licitadoras también tienen que incluir en este sobre los documentos que conforman su oferta.

La proposición se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo C** a este pliego y como plantilla al sobre esta licitación incluido en la herramienta de Encima Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de presentación telemática de ofertas las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica adelantada basada en un certificado cualificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones tienen que ir firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso que se trate de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de presentación telemática de ofertas que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas podría ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento podría ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen, en ningún caso, carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de privacidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos o datos facilitados que consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de esta documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Tal como se ha indicado anteriormente en esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que hayan presentado mediante la herramienta de presentación telemática de ofertas. Esta copia se tendrá que entregar a solicitud del órgano de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de presentación telemática de ofertas.

d) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el cuadro de características.

11.3 Declaración de privacidad de la documentación presentada

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta en cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en Declaración responsable adjunta como anexo del Pliego.

La declaración de privacidad que se presente tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los

documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

12. Órgano designado para la valoración de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 326.1 de la LCSP en este procedimiento la constitución de la Mesa de contratación es potestativa. Caso de constituirse, se indicará en el cuadro de características su composición y se aprobará por el órgano de contratación tal como lo establece el artículo 326.4 de la LCSP.

En caso contrario, se indica al cuadro de características del contrato la unidad técnica dependiendo del órgano de contratación responsable de la valoración de las proposiciones.

13. Examen de la documentación presentada y determinación de la mejor oferta

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se comprobará la existencia y corrección de la documentación presentada, de acuerdo con lo que establece la cláusula 11.^a de este pliego. Si se observan errores u omisiones enmendables en la documentación, se comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, si ocurre, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinarán las empresas admitidas a la licitación, las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, el órgano de contratación hará públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos en anexo adjunto a este Pliego.

No se valorarán las proposiciones de los licitadores y, por lo tanto, se excluyen del procedimiento, si se da alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando los precios ofrecidos por los licitadores superen el precio de salida o los precios unitarios de salida en caso que este se hayan fijado como máximos, o cualquier otra limitación económica que se hubiera podido establecer, de acuerdo con la cláusula tercera de este pliego.
- Cuando el objeto de valoración no cumpla los requisitos básicos pedidos en el pliego de prescripciones técnicas, previo informe técnico motivado.
- Cuando las proposiciones modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia

que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido para las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Se podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

También se podrán solicitar los informes técnicos que se considere necesario antes de formular la propuesta de adjudicación. También se podrán solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También se podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad en el cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- En primer lugar: la proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Este supuesto sólo aplicará si las empresas empatadas están obligadas por normativa a disponer en su plantilla de trabajadores con discapacidad.
- En segundo lugar (en defecto de aplicación del punto anterior o si el empate persiste): la proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
- En tercer lugar (en defecto de aplicación de los dos puntos anteriores o si el empate persiste): la proposición presentada por aquellas empresas con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 por 100.
- En cuarto lugar (en defecto de aplicación de los dos puntos primeros o si el empate persiste): La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales haya alternativa de comercio justo.
- En quinto lugar (en defecto de la aplicación de los puntos anteriores o si el empate persiste): La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de un Plan de Igualdad implementado a su organización.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

En caso de que persista el empate se hará un sorteo público mediante el cual se dirimirá cuál será la proposición ganadora. La fecha del sorteo se publicará al perfil de contratante y se convocará mediante correo electrónico a las empresas cuyas proposiciones estén en empate.

14. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el cuadro de características. En su defecto, se considerarán con valores desproporcionados o anormales las ofertas cuando la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media de las ofertas de todos los licitadores admitidos.

En el supuesto de que las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o la unidad tramitadora del expediente (en caso de que no haya mesa) requerirán en la empresa licitadora que lo haya presentado para que la justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, se requerirá en la empresa licitadora, las precisiones que se consideren oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

La solicitud de justificación se comunicará en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula quinta.

La empresa licitadora tendrá que hacer llegar la justificación mediante la vía que se indique al cuadro de características (Plataforma Pública de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat o dirección de correo electrónico que se indique en el cuadro de características).

Transcurrido el plazo indicado, si la Mesa de Contratación o la unidad tramitadora del expediente no reciben la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si se recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, se evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, en el órgano de contratación, a fin de que esta decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

15. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, los técnicos correspondientes las clasificarán por orden decreciente. Para realizar esta clasificación, se tendrán en cuenta los criterios de valoración indicados al Cuadro de características.

Si se observa que, en su caso, en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en la Declaración Responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

De acuerdo con el establecido en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

16. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación en las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

17. Adjudicación del contrato

Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación acordará la adjudicación en la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes en la recepción de la mencionada documentación.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de l'e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 8.^a de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

A este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso que se haya informado, en el teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

18. Formalización y perfección de los contratos

De acuerdo con el artículo 159.6.g) de la LCSP la formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de aceptación para el contratista de la resolución de adjudicación.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Condiciones especiales de ejecución

A. Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado M del cuadro de características, y su incumplimiento comportará las penalidades establecidas allí y en los pliegos.

Asimismo, cuando así se especifique al cuadro de características, tendrán carácter de obligación contractual esencial siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

B. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos¹:

19.1. La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este contrato.

En estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a actuar con la debida diligencia y acreditar, si procede, esfuerzos razonables y proporcionados, a fin de que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla el establecido al Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como Anexo nº 2 a la Instrucción 5/2020, de manera que se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condiciones de comercialización justa.

19.2. Asimismo, las empresas contratistas de un contrato de suministros de productos electrónicos, ya sean fabricantes o distribuidores, se obligan a:

- Entregar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de 25 días laborales desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente agasajado, que se adjunta como Anexo 3 a la Instrucción 5/2020, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (*denominación y domicilio social*) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.

- Comunicar, si procede, por escrito al responsable del contrato designado por la entidad contratante aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que se adjunta como Anexo 2 a la Instrucción 5/2020, e informar sobre como el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

19.3. Esta cláusula se aplica respecto de los productos electrónicos siguientes: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunciones; productos TIC para empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.

19.4. El seguimiento y control material de las actividades que tengan que evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará para la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

Las empresas contratistas de un contrato de suministros de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo aquello que les sea posible con el fin de hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicha entidad externa acreditada en los centros de producción, de manera que

¹ Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, sobre los modelos y los procedimientos de comunicación derivados de los compromisos asumidos por la adhesión de la Generalitat de Catalunya y su sector público al Electronics Watch.

pueda determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

20. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o las empresas contratistas la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula 25.^a de este pliego.

21. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que tendrá que aprobar el órgano de contratación cuándo así se determine en el apartado T del cuadro de características y, en todo caso, en los trabajos de trato sucesivo.

22. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

22.1. La empresa contratista está obligada a la entrega de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el apartado D del cuadro de características.

La empresa contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos en los términos fijados en el apartado D del cuadro de características, a menos que la Administración haya incurrido en mora al recibirlos.

Si la empresa contratista incurriera demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, vistas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 y siguientes de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si la Administración opta por la imposición de penalidades, los importes de estas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora de la empresa contratista.

Si el retraso con respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista estará en lo que dispone el artículo 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.2. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas, o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21.^a, se podrá acordar la imposición de las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el artículo 194 de la LCSP, en función de la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con la tipificación establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 10.^a de este pliego, se impondrán las penalidades previstas en el apartado 6 de esta cláusula.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.

22.3. En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la 36.^a de este pliego, se podrán imponer las penalidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por la suministradora en el órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a un subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula a la contratista.

22.4. El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia vinculada con el presente contrato, puede dar lugar a las penalidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.

También, visto el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

22.5. En el supuesto de que se produzcan los incumplimientos mencionados en los apartados anteriores se impondrán las siguientes penalidades:

- El incumplimiento leve supondrá una penalización del 2% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento grave, el órgano de contratación podrá optar por imponer una penalización de hasta un máximo del 10% del presupuesto del contrato o bien resolverlo.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o esta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica al apartado U del cuadro de características, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- a) Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- c) Emitir un informe donde determinación si el retraso en la ejecución es producía por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

24. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad

de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

25. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

26. Abonos en la empresa contratista

26.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados, formalmente recibidos por la Administración, en los términos de aquello establecido en el artículo 210 de la LCSP y en concordancia con lo que dispone la cláusula 38.^a de este pliego.

26.2. El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP. En caso de que así se establezca en el apartado D del cuadro de características, se podrán realizar pagos parciales durante la ejecución del contrato.

26.3. De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado cualificado, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

26.4. El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

26.5. La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña), y constan en el cuadro de características los datos necesarios para la emisión de la factura electrónica.

26.6. Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son los indicados al cuadro de características del contrato.

26.7. El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar a la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

26.8. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26.9. La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los suministros en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

26.10. La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

27. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectos en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

28. Otras obligaciones de la empresa contratista

28.1. La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, sociales o laborales mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 24.^a de este pliego.

A este efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos en el órgano de contratación cuando este se lo solicite. La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

28.2. La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del suministro las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

28.3. La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

28.4. En particular la empresa contratista tiene que utilizar, al menos, la lengua catalana en el etiquetado, el embalaje, la documentación técnica, los manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos, de acuerdo con lo que se determina en el pliego de prescripciones técnicas. Por lo tanto, conjuntamente con la entrega de los bienes objeto de este contrato, la empresa contratista tiene que entregar los manuales correspondientes, así como toda la documentación técnica necesaria para que funcione, al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones en que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

28.5. La empresa contratista, en relación con los datos personales en las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

28.6. La empresa contratista, a menos que haya pacto en contra, está obligada a hacerse cargo de los gastos de la entrega y el transporte del bienes objeto del suministro en el lugar convenido.

En el caso de contratos de arrendamiento la empresa contratista tiene la obligación de asumir el mantenimiento del objeto del contrato durante su plazo de vigencia.

28.7. La empresa contratista se obliga a facilitar la información que se detalla al apartado J del cuadro de características.

29. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

30. Modificación del contrato

30.1. El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

30.2. Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento detallado al cuadro de características.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

30.3. Modificaciones no previstas:

La modificació del contracte no prevista en esta clàusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

30.4. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 20.^a de este pliego.

30.5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Administración tiene que abonar en la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con el previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios en la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

32. Cláusula ética

32.1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

32.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

32.3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales para la Unión Europea.

32.4. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

32.5. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 31.2 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 31.2 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 31.2 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO



33. Sucesión y cesión del contrato

33.1. Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2. Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personal de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

34. Subcontratación

34.1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado P del cuadro de características.

34.2. Las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a quienes encomendamos su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y, en caso de que así se establezca en el apartado J del cuadro de características, se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribirse contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, se tendrá que seguir el procedimiento establecido en el artículo 215.2 de la LCSP.

34.3. La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, desprendido de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, en el órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

34.4. La empresa contratista tiene que notificar por escrito en el órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.5. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento del resto de requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

a) La imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;

b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos primero y segundo de la letra f del artículo 211 de la LCSP.

34.7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 30.^a de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.8. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9. La empresa contratista tiene que informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11. El pago en las empresas subcontratistas y en las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago en las empresas subcontratistas y en las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 184.^a de este pliego.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 4.^a de este pliego a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por la suministradora en el órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo para la contratista a un subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

35. Revisión de precios

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión periódica y predeterminada del precio del contrato, salvo que así se especifique en el apartado Q del cuadro de características.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación de los suministros objeto del contrato se realizarán conforme a lo que disponen los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Con carácter general, la recepción se acreditará mediante el albarán confeccionado por la empresa contratista y la conformidad de lo mismo por parte de la unidad promotora o el centro destinatario del suministro, salvo el supuesto en que, de acuerdo con lo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, proceda el levantamiento de un acta de conformidad donde se informará de que los bienes suministrados responden a las características de la oferta y se ha verificado su correcto funcionamiento e instalación.

Si, a causa de su estado, los bienes no pueden ser recibidos tiene que dejarse constancia en el acta de recepción o de conformidad y la Administración tiene que dar las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue bienes nuevos de acuerdo con el contrato.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

37. Plazo de garantía

El plazo de garantía es el señalado en el apartado R del cuadro de características y empezará a computar a partir de la recepción de los suministros.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en bienes suministrados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Durante este plazo la empresa contratista tiene derecho a ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, y está la presunción que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que esta tenga el derecho al pago de los bienes o, si procede, en qué se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

38. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de lo mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VI. RECURSOS, MEDIDAS CAUTELARES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL



39. Régimen de recursos

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso de alzada ante el Consejero de Salud, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previamente al contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

40. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

41. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.